

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *15/04/2019*
Organo *Servicio Atencion Personas con Discapacidad*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08015633_2019_8_ASPADESLALAGUNA2019_66724500*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_BSOC_0H58_ASPADESLALAGUNA2019_66724500*
Num. Registro Salida *392882*
Fecha Registro Salida *15/04/2019 12:50:45*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	03828324C	10/04/2019 20:28:23 GMT +02:00



D. Daniel Hernán Velázquez
ASOCIACIÓN ASPADES – LA LAGUNA
Ctra. Almodóvar, s/n
13500 Puertollano
(Ciudad Real)

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a las solicitudes presentadas por la **Asociación ASPADES-LA LAGUNA** con **CIF nº G13017421**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016), el artículo quinto de la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, por la que se modifican diversas órdenes de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones (DOCM nº 229, de 23 de noviembre de 2018), y de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla- La Mancha, (DOCM nº 241 de 12 de diciembre de 2018) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/11/2016, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.





TERCERO.- Que ha sido emitida y notificada, tal y como establece el apartado 7 de la base décima, la propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, y que la Entidad ha presentado alegaciones en el plazo de 10 días concedido, así como propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud inicial, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

Estudiadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor ha considerado no estimarlas; en lo que respecta a la propuesta de reformulación presentada por la entidad se estima el nuevo coste total del proyecto presentado al entender que el mismo no altera la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención, y se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

En base a ello, esta Secretaría General en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11//2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, con una cuantía de **2.391.987,49 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento de los programas, en los términos que se expresan a continuación:

Apoyo Residencial

La cuantía subvencionada (1.463.237,49 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 82,20 % del coste total del programa que asciende a 1.780.172,41 €.

▪ Vivienda con Apoyo	Puertollano	(5 plazas)	44.084,00 €
▪ C.A.D.I.G.	Puertollano	(48 plazas)	1.419.153,49 €





Fomento de la Autonomía Personal

La cuantía subvencionada (392.000,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 90,32 % del coste total del programa que asciende a 434.014,87 €.

- | | | | |
|------------------------|-------------|-------------|--------------|
| ▪ Centro de Día | Puertollano | (28 plazas) | 250.817,00 € |
| ▪ C.D. Mayores 50 años | Puertollano | (20 plazas) | 141.183,00 € |

Integración Sociolaboral

La cuantía subvencionada (536.750,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 94,40 % del coste total del programa que asciende a 568.619,21 €.

- | | | | |
|--------------------|-------------|-------------|--------------|
| ▪ C.O. "La Laguna" | Puertollano | (84 plazas) | 536.750,00 € |
|--------------------|-------------|-------------|--------------|

La aportación económica a efectuar por la Consejería (2.391.987,49 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2019: 2.125.041,69 €
Ejercicio 2020: 266.945,80 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA SECRETARIA GENERAL

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D1CC74305AE455786CEB5A



ANEXO

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

- La Entidad se compromete al desarrollo de los programas para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, implementando para ello los recursos técnicos y humanos adecuados y necesarios, que permitan cumplir con los objetivos de calidad de vida definidos en los programas.
- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria de 5 de diciembre octubre de 2018, presentando ante la Dirección Provincial correspondiente, para cada uno de los programas, la documentación indicada para cada fase de justificación.
- La Memoria evaluativa de cada uno de los programas subvencionados, que se presentará junto con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:
 1. Capacidad y ocupación de cada centro o servicio subvencionado al finalizar el año.
 2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan en cada centro.
 3. Resumen del ejercicio económico de cada centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de los usuarios de los programas, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento de cada uno de los programas.
 4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en cada centro subvencionado.
 5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
 6. Descripción de los recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de los usuarios.





7. Informe donde se detalle de forma resumida los indicadores de medida de la calidad de vida de los usuarios del programa. Para ello, la Entidad se compromete a evaluar, al menos una vez al año, la calidad de vida de cada usuario, mediante la aplicación de la escala de calidad de vida que mejor se adecue a sus características (Escala de calidad de vida-GENCAT, Escala San Martín, etc...)

- Las personas usuarias de los programas financiados serán seleccionadas por la Consejería de Bienestar Social conforme a la normativa vigente de acceso a centros de atención a personas con discapacidad en Castilla – la Mancha. Para ello, cuando se produzca una baja en alguno de los centros, la Entidad deberá comunicarlo de inmediato, en plazo no superior a 48 horas, a la Dirección Provincial correspondiente.
- Las personas atendidas en los centros subvencionados contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la Entidad de la cuantía que corresponda en función de la tipología de centro, según se especifica a continuación:
 - a) 75% de los ingresos que perciba como titular el residente y/o los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social, según lo estipulado en la circular nº 4/2006, de 11 de octubre del INSS, en el caso de centros de apoyo residencial, sin exceder en ningún caso el coste real de la plaza.
 - b) 25% de los ingresos que perciba como titular el usuario y/o los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social, según lo estipulado en la circular nº 4/2006, de 11 de octubre del INSS, en el caso de Centros de Día, sin exceder en ningún caso el coste real de la plaza.
 - c) Los servicios de comedor y transporte, en su caso, cuando sean usuarios de Centro Ocupacional.
- El seguimiento de los programas subvencionados se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, e integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Seguimiento de los ingresos y del período de adaptación de los usuarios en los centros.





2. Seguimiento de los planes personalizados de desarrollo personal, elaborados con cada usuario en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
3. Seguimiento de las aportaciones económicas que deban realizar los usuarios según la tipología de centro de que se trate y en base a lo indicado en el apartado anterior.
4. Desarrollo y aprobación del Reglamento de Régimen Interno de cada centro, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
5. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines de los programas subvencionados.

- La Entidad se compromete a desarrollar los programas de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión en la comunidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes van dirigidos.
- **La Entidad se compromete a que el Programa de Apoyo Residencial sea efectivo los 365 días del año. Para garantizar lo anterior la Entidad implementará la contratación de los profesionales adecuados a tal fin en cada centro residencial subvencionado.**
- La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios, con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS, SAN MARTIN, etc.).
- La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en cada programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.
- En cualquier actividad realizada, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social. Esta podrá requerir a la entidad la colocación de un cartel informativo sobre el programa, centro o servicio, que se ubicará en un lugar visible para el público y que deberá mantenerse en perfectas condiciones.

